

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/49/2018

Por el que se aprueba el “*Protocolo de Atención para el Centro de Orientación Electoral*”.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Protocolo: Protocolo de atención para el Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del COE

En sesión ordinaria del seis de diciembre de dos mil dieciséis, esta Junta General aprobó la estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del COE, mediante Acuerdo IEEM/JG/50/2016.

2. Elaboración de la propuesta de Protocolo por la DPC

En cumplimiento a la actividad identificada con la clave 032203, nivel F3P2C2A3 referente a la *“Coordinación y ejecución de las actividades relativas al Centro de Orientación Electoral”* del PAA, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/147/2017 y modificado a través del diverso IEEM/CG/28/2018, la DPC elaboró la propuesta de Protocolo y la presentó a la Comisión para su análisis y discusión.

3. Análisis de la propuesta de Protocolo por la Comisión

El veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión celebró su quinta sesión ordinaria, en la cual conoció y analizó la propuesta de Protocolo.

4. Remisión de la propuesta de Protocolo a la Junta General

El treinta de mayo del año en curso, mediante oficio IEEM/DPC/1447/2018, la Directora de la DPC remitió a la SE la propuesta de Protocolo, a efecto de que se someta a consideración de esta Junta General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Protocolo, en términos de la atribución genérica prevista en el artículo 193, fracción X, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 2, los OPL ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIFE

El artículo 104, inciso e), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en materia de orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo décimo tercero, del mismo precepto, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la educación cívica.

CEEM

El artículo 168, tercer párrafo, fracciones IV y V, señala que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI, determina que, entre otros, son fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 193, fracción X, refiere que son atribuciones de esta Junta General, las que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 201, fracción III, establece que, es atribución de la DPC orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones del Consejo General

En términos del artículo 63, fracción II, es atribución de la Comisión impulsar, orientar y vigilar las estrategias y acciones desarrolladas bajo los lineamientos y contenidos que dicte el propio IEEM, en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política y democrática, de la participación ciudadana y promoción del voto.

Reglamento Interno

El artículo 37, dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar estrategias, programas, acciones, entre otros, en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización del IEEM

El numeral 15 “*Dirección de Participación Ciudadana*”, viñeta vigésima sexta, menciona como una de las funciones de la DPC la de coordinar y ejecutar las actividades del COE.

III. MOTIVACIÓN:

En términos de la normatividad aplicable son fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales, promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Asimismo, es una de sus funciones orientar a la ciudadanía en el Estado de México, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

En ese sentido, el IEEM cuenta con el COE, el cual es un servicio para interactuar con la ciudadanía del Estado de México o de otras partes del territorio nacional, cuya actividad principal es orientarlos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, brindar información sobre las dudas que expresen en cuanto a las actividades que lleva a cabo el IEEM, tanto permanentes como las desarrolladas en los procesos electorales y las materias vinculadas con el INE.

En virtud de ello, resulta necesario establecer un mecanismo de atención del COE, para determinar su funcionamiento tanto en proceso electoral como en periodo no electoral, ya que es un centro de orientación que funciona de manera permanente.

En atención a lo anterior, la Comisión sometió a consideración de esta Junta General, la propuesta de Protocolo elaborada por la DPC.

Una vez que esta Junta General conoció la propuesta de mérito, advierte que su objetivo general es:

“Proporcionar a la ciudadanía una vía de comunicación con el IEEM para orientarlos en la obtención de información sobre la materia político electoral, las actividades cotidianas que realiza la Institución y darles a conocer sus derechos y obligaciones político electorales, la cultura cívica democrática y la participación ciudadana, dando cumplimiento a los fines institucionales. Así como brindar información referente al desarrollo de los procesos electorales

locales, considerando que para el año 2018 se celebrarán elecciones concurrentes con las federales.”

Asimismo, que su contenido es el siguiente:

- Presentación.
- Listado de siglas y acrónimos.
- Marco legal.
- Objetivo general.
 1. El COE.
 2. Elementos básicos para el funcionamiento del COE.
 3. El COE y su funcionamiento en periodo no electoral y durante un proceso electoral.
 4. El COE y su funcionamiento el día previo y el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.
 - 4.1. Curso de capacitación a servidores/as público electorales.
 - 4.2. Requerimientos para la instalación del COE en una jornada electoral.
 5. Informes del COE.
 - 5.1. En periodo no electoral y durante el proceso electoral.
 - 5.2. El día previo a la jornada electoral y el día de la jornada electoral.
 6. Diagnóstico de fortalezas y debilidades del COE.

En ese tenor, después de analizar el contenido de la propuesta de Protocolo, esta Junta General considera que la misma, atiende las necesidades operativas para el adecuado funcionamiento del COE, durante el día previo y el día de la jornada electoral que se llevará a cabo el uno de julio de dos mil dieciocho, en el marco del actual Proceso Electoral 2017-2018 y de manera permanente en periodos no electorales, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

- PRIMERO. -** Se aprueba el “*Protocolo de Atención para el Centro de Orientación Electoral*”, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- SEGUNDO. -** Se deja sin efectos *“la Estrategia para la coordinación y ejecución de las actividades del Centro de Orientación Electoral”*, aprobada mediante Acuerdo IEEM/JG/50/2016.
- TERCERO. -** Hágase del conocimiento de la DPC la aprobación del presente Acuerdo, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, lo informe a sus integrantes.
- Asimismo, a efecto de que provea lo necesario para la implementación del Protocolo aprobado en el Punto anterior.
- CUARTO.-** El Protocolo motivo de este Acuerdo, surtirá efectos a partir de la aprobación del mismo.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento del Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General presentes, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de junio de dos mil dieciocho y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/49/2018 DENOMINADO:
POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL CENTRO
DE ORIENTACIÓN ELECTORAL”.**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO